



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 2145

FECHA: OCTUBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL ELEVADA POR EL SEÑOR LUIS CARLOS PERALTA VASQUEZ, PARA LA FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ODA-10191 EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1955 de 2019, art. 179 de la Ley 1753 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo R202296008987 del 6 de septiembre de 2022, el señor **LUIS CARLOS PERALTA VASQUEZ**, presentó solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para la obtención de Licencia Ambiental Temporal para la Formalización de Minería Tradicional No. ODA-10191, ubicada en el Distrito de Santa Marta en el Departamento del Magdalena.

Que mediante escrito radicado de salida E2022920004171 del 20 de septiembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG allega al usuario la liquidación de cobros de los servicios de evaluación a la solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la Formalización de Minería Tradicional No. ODA-10191, Distrito de Santa Marta en el Departamento del Magdalena.

Que el usuario acredita el pago por servicios de evaluación mediante oficio radicado bajo el consecutivo R2022922009637.

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo R2022926009696 del 26 de septiembre de 2022, el señor **LUIS CARLOS PERALTA VASQUEZ**, presentó solicitud para la obtención de Licencia Ambiental Temporal para la Formalización de Minería Tradicional No. ODA-10191, Distrito de Santa Marta en el Departamento del Magdalena.

Que para el efecto adjunto los siguientes documentos: (i) Formulario único de solicitud de licencia ambiental para formalización minera; (ii) Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 448 de 2020 y 2250 del 2022 ; (iii) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural; (iv) Documento o certificado expedido por la Autoridad Minera, en la cual consta que el solicitante se encuentra en procesos de formalización minera tradicional, de conformidad con el artículo 2° de la resolución 448 de 2020; (v) Plano de localización del proyecto, obra o actividad, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC; (vi) Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto; (vii) Copia de Radicación ante el Instituto Colombiano de Antropología – (ICANH) a través del cual se le da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008; (viii) Pago de liquidación por servicios de evaluación de la Licencia Ambiental.

Que una vez revisada toda la documentación se procedió, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, a la realización de verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 2145

FECHA: OCTUBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL ELEVADA POR EL SEÑOR LUIS CARLOS PERALTA VASQUEZ, PARA LA FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ODA-10191 EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece la Ley 1955 de 2019 y en consecuencia se expedirá el acto administrativo de Inicio de Tramite de licencia ambiental temporal, ordenando la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de la misma y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitase la petición elevada por el señor **LUIS CARLOS PERALTA VASQUEZ**, sin que la misma implique autorización alguna y en consecuencia radíquese bajo el expediente No. 6082.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de la solicitud de Licencia Ambiental Temporal solicitada por el señor **LUIS CARLOS PERALTA VASQUEZ**, y en consecuencia remítase el expediente al Ingeniero **GUSTAVO PERTUZ**, para que evalúe y emita el respectivo concepto técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS CARLOS PERALTA VASQUEZ** o a su apoderado legalmente constituido en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor **PROCURADOR JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Rafael Campo - Contratista SGA

Revisó: Humberto Díaz - Profesional SGA - Ana De los Ríos - Profesional SGA

VoBo: Alfredo Martínez - Subdirector SGA -Expediente 6082

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 2145

FECHA: OCTUBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL ELEVADA POR EL SEÑOR LUIS CARLOS PERALTA VASQUEZ, PARA LA FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ODA-10191 EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil veintidós (2.022) siendo las ____ (M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Auto N°2145 de Octubre 04 de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario <jmngomez1@hotmail.com>

Fecha 2022-10-13 15:30

Auto N°2145 de 2022.pdf (~655 KB)

En atención al radicado R7022926009696 de fecha 26-09-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG